

76001400302820210080800
J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, informando que se venció el termino de traslado de la publicación en el sistema de Registro de Emplazados y la parte emplazada HERNANDO ROBLES BOLAÑOS y CARMEN ELENA ROBLES BOLAÑOS no compareció a notificarse del auto que admitió la demanda en este asunto, así mismo la suscrita secretaria certifica que público el emplazamiento con las exigencias legales por el término de 15 días a través de la plataforma digital, para que se sirva proveer. Cali, 31 de Agosto de 2023. La secretaria,

ÁNGELA MARÍA LASSO.

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. MIBANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A
APD. FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA
COR. consuempresa@emcali.net.co
DDO. WILMER ALEJANDRO MUÑOZ DAVID
HERNANDO ROBLES BOLAÑOS
CARMEN ELENA ROBLES BOLAÑOS
RAD. 76001400302820210080800

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1455

Santiago De Cali, Treinta y Uno (31) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)
RADICACION: 76001400302820210080800

Visto el informe secretarial anterior, y una vez revisadas las piezas procesales, se observa que se agotaron todas las ritualidades ordenadas en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del CGP, y, en consecuencia, transcurridos los quince (15) días establecidos en el Art. Citado, sin que los emplazados HERNANDO ROBLES BOLAÑOS y CARMEN ELENA ROBLES BOLAÑOS hubiesen comparecido al proceso, procederá este Despacho a designar un abogado que ejerza habitualmente la profesión como CURADOR AD-LITEM de la parte HERNANDO ROBLES BOLAÑOS y CARMEN ELENA ROBLES BOLAÑOS.

Dando aplicación a lo consignado en la sentencia de la Corte Constitucional C-083 del 14 de febrero de 2014, se señalarán GASTOS al Curador Ad-Litem que serán a cargo de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los emplazados HERNANDO ROBLES BOLAÑOS y CARMEN ELENA ROBLES BOLAÑOS, al abogado, OSCAR YAIRTO CARDONA GALLO identificado con C.C. No. 16.739.948 y T.P. No. 169.990 del C. S. de la J., y cuyo correo electrónico es abogadooscardona@gmail.com y teléfono 3168268560.

76001400302820210080800
J.A.A.R

SEGUNDO: Para la notificación de su nombramiento se procederá en la forma y términos indicados en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese telegrama.

TERCERO: ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

CUARTO: SEÑALAR, gastos de Curaduría al nombrado y posesionado, los cuales recaen a cargo de la parte demandante.

QUINTO: Por Secretaría procédase a notificar la presente providencia conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria